CONADIS Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
Firmado digitalmente por LIZARRAGA PICCIOTTI Juan Terry FAU 20433270461 soft
Director Ii
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2024 17:08:23 -05:00

Lima, 17 de Octubre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000167-2024-CONADIS-OAD

VISTOS:

El Memorando N° D000356-2024-CONADIS-OTI, de fecha 24 de septiembre del 2024, Informe Técnico de Estandarización N° D000004-2024-CONADIS-OTI, de fecha 23 de septiembre del 2024 para la Estandarización de Suministros y Repuestos para equipos multifuncionales del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, ambos emitidos por la Oficina de Tecnología de la Información; Informe N° D000163-2024-CONADIS-UAB, de fecha 01 de octubre del 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; Memorando N° D0000287-2024-CONADIS-OAJ, de fecha 15 de octubre del 2024 y el Informe N° D0000515-2024-CONADIS-OAJ, de fecha 11 de octubre del 2024, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), el cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

V° B°
Firmado digitalmente por PINEDO AÑAZGO Edwing Weninger FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 16:42:47 -05:00

V° B°
Firmado digitalmente por CULQUI RAMIREZ Ramiro Alonso FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 14:16:10 -05:00

V° B°
Firmado digitalmente por ALVARADO BRUZON Andres FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 12:45:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **K9IBEMG**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la LCE, establece textualmente que "*las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (…). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (…)*";

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimientos de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en ese sentido, el Anexo 1 –Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en virtud de la Directiva N° 004-2016-0SCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 011- 2016-0SCE/PRE, se establecen los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", como es el caso de la estandarización;

Que, de conformidad al numeral 7.1 de la Directiva precitada, la estandarización debe responder criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria debe elaborar un Informe Técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, ahora bien, el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE-PRE, establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados y, ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **K9IBEMG**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, en razón de ello, el numeral 7.3 de la precitada Directiva, señala que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria y, vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en ese orden de ideas, corresponde precisar que el artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, establece que la Oficina de Tecnologías de las Información es el órgano responsable de conducir, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información, base de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones;

Que, en virtud de ello, mediante Informe Técnico de Estandarización N° D000004-2024-CONADIS-UTI, respecto a la "Estandarización de Suministros y Repuestos para Equipos Multifuncionales", la Oficina de Tecnologías de la Información del CONADIS sustenta la necesidad de estandarizar el uso de suministros y repuestos originales en los equipos multifuncionales que conforman la infraestructura de impresión y fotocopiado preexistente en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, las mismas que cuentan o no con garantía post venta vigente y que están asignados a todas sus dependencias a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° D000163-2024-CONADIS-UAB, la Unidad de Abastecimiento sostiene que el Informe Técnico de Estandarización N° D00004-2024-CONADIS-OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, cuenta con el criterio técnico y objetivo, sustenta los presupuestos, cumple con el contenido mínimo y precisa el periodo de vigencia establecidos en la Directiva N° 004-2016- OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 011-2016-OCSE/PRE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **K9IBEMG**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación;

Que, en ese contexto, resulta preciso señalar que de la revisión del literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de enero de 2024, se verifica que la Presidencia del CONADIS delegó en la Oficina de Administración, la facultad de "aprobar el proceso de estandarización a que se alude en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, con las visaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el proceso de estandarización de suministros y repuestos para equipos multifuncionales, por un periodo de 36 meses (3 años), según las condiciones y/o características señaladas en el Informe Técnico de Estandarización N° D000004-2024-CONADIS-OTI, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información a efectos que verifique durante el período de vigencia de la presente estandarización, se mantengan las condiciones que determinaron su aprobación, y en caso que varíen, informar a la Oficina de Administración a fin de dejar sin efecto la estandarización aprobada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **K9IBEMG**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento a fin que realice las acciones que correspondan para la contratación de suministros y repuestos para equipos multifuncionales.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), al día siguiente de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OCSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" (https://www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **K9IBEMG**